



# Resolución Directoral

N° 125 -2019-TP/DE

Lima, 28 NOV. 2019



**VISTOS:** El Informe N° 682-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 13 de noviembre del 2019, emitido por la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad Gerencial de Administración, y el Informe N° 267-2019-TP/DE/UGAL del 28 de noviembre de 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 006-2017-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante, **el Programa**), con el objetivo de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza, pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, con Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR, N° 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003-2018-TR, N° 051-2018-TR y N° 080-2019-TR, el cual establece la naturaleza, estructura orgánica y funciones, así como los procesos principales del Programa, necesarios para la ejecución del mismo;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, **la Ley**), esta norma tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de



prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, los distintos empleadores deben adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; siendo responsabilidad del empleador asumir el liderazgo y compromiso respecto de dichas actividades dentro de su organización, conforme se indica en los artículos 17° y 26° de la Ley;

Que, con relación a ello, los artículos 29° y 31° de la Ley señalan que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), cuyas funciones son definidas en el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y que está conformado de forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y trabajadora;

Que, el artículo 49° del citado Reglamento establece que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), con excepción del personal de dirección y confianza, a través de un proceso de elección democrático, mediante votación secreta y directa. Este proceso es convocado por las organizaciones sindicales o, en su defecto, por el empleador;

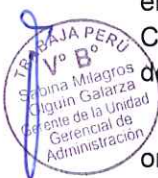
Que, cuando no existan organizaciones sindicales y se trate de una entidad pública, la convocatoria será realizada a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, la cual brindará todas las facilidades para la realización del proceso de elección, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 de la "Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público", aprobada por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR (en adelante, **la Guía**);

Que, en este caso, el proceso de elección está a cargo de una Junta Electoral, que es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), según se indica en los numerales 11 y 12 de la Guía;

Que, los integrantes de la referida Junta Electoral son designados por las organizaciones sindicales o, en su defecto, por el empleador, la cual está conformada por: un (1) Presidente, un (1) Secretario y dos (2) vocales, conforme se señala en el numeral 13 de la Guía;

Que, en el marco de las normas antes señaladas, mediante Resolución Directoral N° 076-2019-TP/DE del 7 de junio de 2019, se designó a los(as) integrantes de la Junta Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", conformada -entre otros- por la señorita Wifalavel Vega Ugarte, en calidad de secretaria;

Que, a través del Informe N° 682-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 13 de noviembre de 2019, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad Gerencial de Administración comunicó que la mencionada Junta Electoral se instaló el 3 de julio de 2019, e inició las actividades correspondientes para llevar a cabo el referido proceso de elección;



Que, asimismo, informó que el pasado 11 de noviembre la citada señorita Wifalavel Vega Ugarte, Analista Legal de Recursos Humanos y miembro de la Junta Electoral, dejó de laborar en este Programa; por lo que es necesario "reconformar" la aludida Junta, designando a un(a) integrante de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos, en calidad de secretario(a), a fin de que dicho organismo continúe realizando sus respectivas funciones;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, mediante Informe N° 267-2019-TP/DE/UGAL del 28 de noviembre de 2019, de acuerdo al ámbito de sus competencias, considera que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que disponga la recomposición de la Junta Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), conforme a lo señalado por la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad Gerencial de Administración;

Con los visados de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos y de las Unidades Gerenciales de Administración y de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y su modificatoria; la "Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público", aprobada por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR; y en uso de las facultades establecidas en el artículo 11° y los literales b) y h) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR, N° 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003-2018-TR, N° 051-2018-TR y N° 080-2019-TR;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Recomposición de la Junta Electoral constituida por Resolución Directoral N° 076-2019-TP/DE.

Disponer la recomposición de la Junta Electoral que estará a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", constituida mediante Resolución Directoral N° 076-2019-TP/DE, conforme se detalla a continuación:

- Señor William Alberto Sánchez Elías, en calidad de Presidente.
- Señorita Yenny Adriana Valdivia Plasencia, en calidad de Secretaria.
- Señor Fredy Rafael Monteza Caveno.
- Señorita Paola Victoria Espinoza Araca.

#### Artículo 2°.- Notificación.

La presente Resolución deberá ser notificada a los(as) servidores(as) civiles mencionados(as) en el artículo precedente y a la Coordinación Funcional de Recursos Humanos, para su conocimiento y los fines pertinentes.



**Artículo 3°.- Publicación.**

La presente Resolución deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



  
PROGRAMA TRABAJA PERÚ  
Flor Blanco Hauchecorne  
Directora Ejecutiva

